



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UDEG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA; Y POR LA OTRA PARTE, PARISTECH DEVELOPPEMENT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PARISTECH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. CHRISTIAN LERMINIAUX-, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UDEG”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2 Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- I.3 Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- I.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- I.5 Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- I.6 Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- I.7 Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

### II. DECLARA: “PARISTECH”:

- II.1 Que es una fundación tutelada, bajo el auspicio de la Fundación ParisTech, que agrupa a las escuelas enlistadas en el anexo 1.
- II.2 Que la representación legal de esta institución, recae en su Presidente, el Dr. Christian Lermniaux de conformidad con la deliberación del Comité de Fundadores del 12 de septiembre de 2018.
- II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en 34 bis Rue Vignon, 75009 Paris, Francia.



### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre **“LAS PARTES”** a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que se enlistan a continuación:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores.
- b) Promover el intercambio de estudiantes de licenciatura y Posgrado en México y de Posgrado en Francia.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de **“LAS PARTES”**
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos tales como co-tutelas o doble titulación
- e) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación.
- f) Facilitar las negociaciones y acuerdos entre sus escuelas y facultades para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de limitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas incluido el tema de protección de datos personales de conformidad con la legislación de cada país. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

**“LAS PARTES”** convienen que los convenios específicos serán desarrollados en el marco del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán contener las actividades académicas a ser realizadas.

### CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán a un responsable. Por parte de **“LA UDEG”** se designa a la Coordinadora General de Cooperación e internacionalización,



o persona en quien delegue funciones; mientras que **“PARISTECH”** designa al Director de las Relaciones Internacionales de Chimie ParisTech, Dr. Fethi Bedioui.

## POR “LA UDEG”

Responsable:

Mtra. Cinthya Alejandra Navarro Pantoja  
Coordinadora General de Cooperación e  
internacionalización  
UDEG

Dirección Postal:

López Cotilla #1043, Col. Centro,  
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Teléfono:

+52 (33) 3134 2222 ext. 12938

e-mail:

CooperacioneInternacionalizacion@cgci.udg.mx

Web Page:

[www.udg.mx](http://www.udg.mx)

## POR “PARISTECH”

Responsable:

Dr. Fethi Bedioui  
Director de las Relaciones Internacionales de Chimie  
ParisTech

Dirección Postal:

ParisTech Développement 34bis, Rue Vignon  
75009 Paris, France

Teléfono:

+33 1 85 78 41 31

e-mail:

[international@chimieparitech.psl.eu](mailto:international@chimieparitech.psl.eu)

Web Page:

<https://www.paristech.fr>

## QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La negociación de la titularidad de la propiedad intelectual que pudiera generarse, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegarán a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen que el personal implicado en la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con su empleador quien asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



**SÉPTIMA . FUERZA MAYOR**

Se conviene expresamente en que ninguna de "LAS PARTES" tendrá derecho a indemnización alguna por daños que pudiesen surgir como resultado de sucesos impredecibles e imprevistos, tales como una huelga o paro de labores académicas o administrativas. Se conviene en que una vez que tal suceso haya cesado, "LAS PARTES" reanudarán las actividades en los términos pactados.

**OCTAVA . VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, que podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante aviso por escrito efectuado 6 (seis) meses previos a la fecha prevista de terminación.

En el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**NOVENA . MODIFICACIONES**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma de la Adenda Modificatoria respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** los funcionarios de "LAS PARTES" debidamente autorizados han suscrito y otorgado este Convenio por duplicado, 2 ejemplares en francés y 2 ejemplares en español, siendo ambas versiones igualmente válidas, en las fechas y lugares que se asientan a continuación.

**POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
RECTOR GENERAL

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO GENERAL

Lugar y Fecha: Guadalajara, Jalisco, México

26 MAY 2020

**POR PARISTECH DEVELOPPEMENT**

**DR. CHRISTIAN LERMINIAUX**  
PRESIDENTE

Lugar y Fecha: Paris, France

13 November 2020



01 - 01

# ParisTech

## Annexe 1 - Écoles ParisTech

- Institut des sciences et industries du vivant et de l'environnement (AgroParisTech)
- Ecole nationale supérieure des arts et métiers (Arts et Métiers)
- Ecole nationale supérieure de chimie de Paris (Chimie ParisTech)
- Ecole nationale des ponts et chaussées (Ecole des Ponts ParisTech)
- Ecole supérieure de physique et de chimie industrielles de la Ville de Paris (ESPCI Paris)
- Institut d'Optique Graduate School
- Ecole nationale supérieure des mines de Paris (MINES ParisTech)
-